



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: Secret/ MDMS.

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3) Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expediente de la 5ª modificación de la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete (Normas Subsidiarias) a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Portavoz del Grupo Socialista, Primer Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, aprobó inicialmente el expediente (núm. 1/2013) de 5ª Modificación del documento en vigor de Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009, y de que mediante Resolución de Alcaldía núm. 475/2013, de 30 de septiembre, se aprobó provisionalmente este expediente.

Posteriormente se ha detectado que existe un error en la nueva redacción del artículo 63, objeto de la modificación que nos ocupa, concretamente en su punto 3.b) donde consta:

“Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en tres de sus frentes.”

Y realmente ha de decir:

“Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en dos de sus frentes.”

Por consiguiente se somete al Pleno corporativo la aprobación definitiva de este expediente, pero con la redacción correcta del artículo 63, incluida la corrección del error anteriormente indicado en su apartado 3.b)

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

A) Aprobar definitivamente el expte. (1/2013) de la 5ª modificación de la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Umbrete (Normas Subsidiarias) a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificando su artículo 63, que queda con la siguiente redacción, una vez corregido el error con el que ha sido tramitado:

“Artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 **UMBRETE** (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/ MDMS.

1. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.

2. Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.

3. Cómputo de la superficie edificada:

a) No computarán como superficie edificada: las construcciones permitidas bajo rasante, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (Art. 57), las cornisas y bordes de cubiertas (Art. 59).

b) Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en dos de sus frentes.

c) Computarán íntegramente: los porches o soportales cerrados en tres de sus frentes y los vuelos cerrados vivideros, es decir, balcones, cierres y terrazas (Art. 59), así como los patios cerrados en planta baja.

4. Patios cerrados en planta baja.- En el caso de que se adopte la solución excepcional de cubrir los patios cerrados en planta baja, y en aras de la igualdad de derechos, la edificabilidad máxima será la definida para cada tipo de suelo, la cual quedará inalterable, permitiéndose una mayor ocupación en planta baja, que puede llegar al 100%, con la consiguiente disminución de ocupación en la, o las plantas superiores.”

B) Aprobar el documento técnico para la Modificación del artículo 63 de la normativa urbanística de la adaptación parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, redactado con fecha 14 de noviembre de 2013, por el Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Alvarez, que consta en el expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Vº. Bº.

El Alcalde



Fdo.: Joaquín Fernández Garro

